

CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA

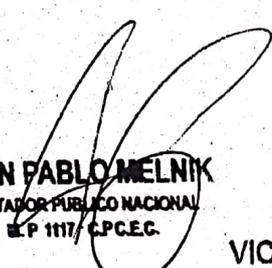
S / D

Por la presente, en atención a la reciente ley promulgada por el Poder Ejecutivo Ley N° 5663 (B.O. N°77/2020 fecha: 25/09/2020) referido a la Disolución de la Caja Forense –Derogación Ley N° 2789-, es que los abajo firmantes integrantes de la comisión Liquidadora, atento al Art. 2 y Art. 3° Atribuciones y deberes: "a) *Ejercer la representación legal de Caja Forense (en liquidación)...* c) *Celebrar los actos jurídicos de administración que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto de la Liquidación;...* i) *Ejercer toda otra facultad u obligación referida a la liquidación;*" decimos:

Que de conformidad al Art. 5 de la referida ley, "A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley **cesa la obligatoriedad de cumplir con los aportes, contribuciones y demás deberes de los abogados y procuradores obligados con la Caja Forense, salvo las deudas devengadas por cuota social impaga durante el período de existencia de la entidad.**" ; es por ello que esta comisión solicita curse el mencionado comunicado a través de Superintendencia a los fines de su aplicación y contralor, exceptuando cuestiones previas a la entrada en vigencia de la presente ley y que resultaren de la regulación de honorarios, en virtud de los derechos y obligaciones asumidos por el Colegio de Abogados (art. 7).

Saludamos atentamente.


Dra. SILVIA GABRIELA VELARDEZ
ABOGADA
M.P. N°2016 - M.F. T.121 F.222


JUAN PABLO MELNIK
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
E.P. 1117/CPCEC.


VICTOR ALEXIS RUSSO
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DE CATAMARCA

